

2021

CEPA "MIGUEL DE CERVANTES"
Daimiel



NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado, dentro del PE, en Consejo Escolar celebrado el 26 de febrero de 2021. Entrada en vigor: curso 2021-22.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

Introducción

a.- La identificación explícita de los principios recogidos en el proyecto educativo en los que se inspiran.

b.- El procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa.

c.- La composición y procedimiento de elección de los componentes de la comisión de convivencia del consejo escolar.

d.- Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa con especial relevancia a aquellos derivados de la normativa de desarrollo de la Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado. Se establecerán también las condiciones en las que el alumnado podrá participar en la organización y funcionamiento del centro y ejercer su derecho de reunión.

e.- Las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula; así como la tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

1.- Medidas preventivas

2.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

3.- Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia.

4.- Graduación de las medidas correctoras.

5.- Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado.

6.- Proceso de elaboración de las normas de convivencia en la aula.

f.- Los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, incluyendo la configuración de los equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

g.- Los criterios establecidos por el Claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial atención a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, el reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

1.- La asignación de tutorías

2.- Criterios establecidos para la adscripción del profesorado

3.- Elección de jefes de departamento

4.- Criterios establecidos para la matriculación de alumnos

5.- Asignación de otros responsables

h.- La organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y los recursos.

1.- Procedimiento para elaborar los horarios

2.- Organización del tiempo y espacios del Centro

3.- Normas para el uso de las instalaciones del Centro

INTRODUCCIÓN

La finalidad de las normas de convivencia y de la educación para la convivencia es crear un clima en los centros docentes y en la comunidad educativa que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad educativa.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento estarán basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la del otro, y se concretan en el ejercicio y respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa.

a.- La identificación explícita de los principios recogidos en el proyecto educativo en los que se inspiran.

- Desarrollar hábitos, capacidades y destrezas que permitan a nuestros alumnos integrarse en el mundo social y laboral.
- Favorecer la cohesión social mediante la integración, respeto y aceptación mutua en las diferentes culturas que conviven en las enseñanzas que se imparten en nuestro centro.
- La no confesionalidad y el respeto a todas las opciones religiosas individuales.
- El respeto y la tolerancia a las diferencias de sexo, edad, procedencia y cultura. Destacamos nuestra orientación hacia la interculturalidad dentro del respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El diálogo igualitario, respetando las aportaciones que, desde cada perspectiva, hacemos los miembros de la comunidad educativa.
- Implicar a los alumnos en su entorno social, económico y cultural, así como favorecer el respeto y defensa del medio ambiente.
- La educación como herramienta que nos permita la transformación y mejora de la sociedad. - Perseguir la igualdad de resultados respetando las diferencias individuales.

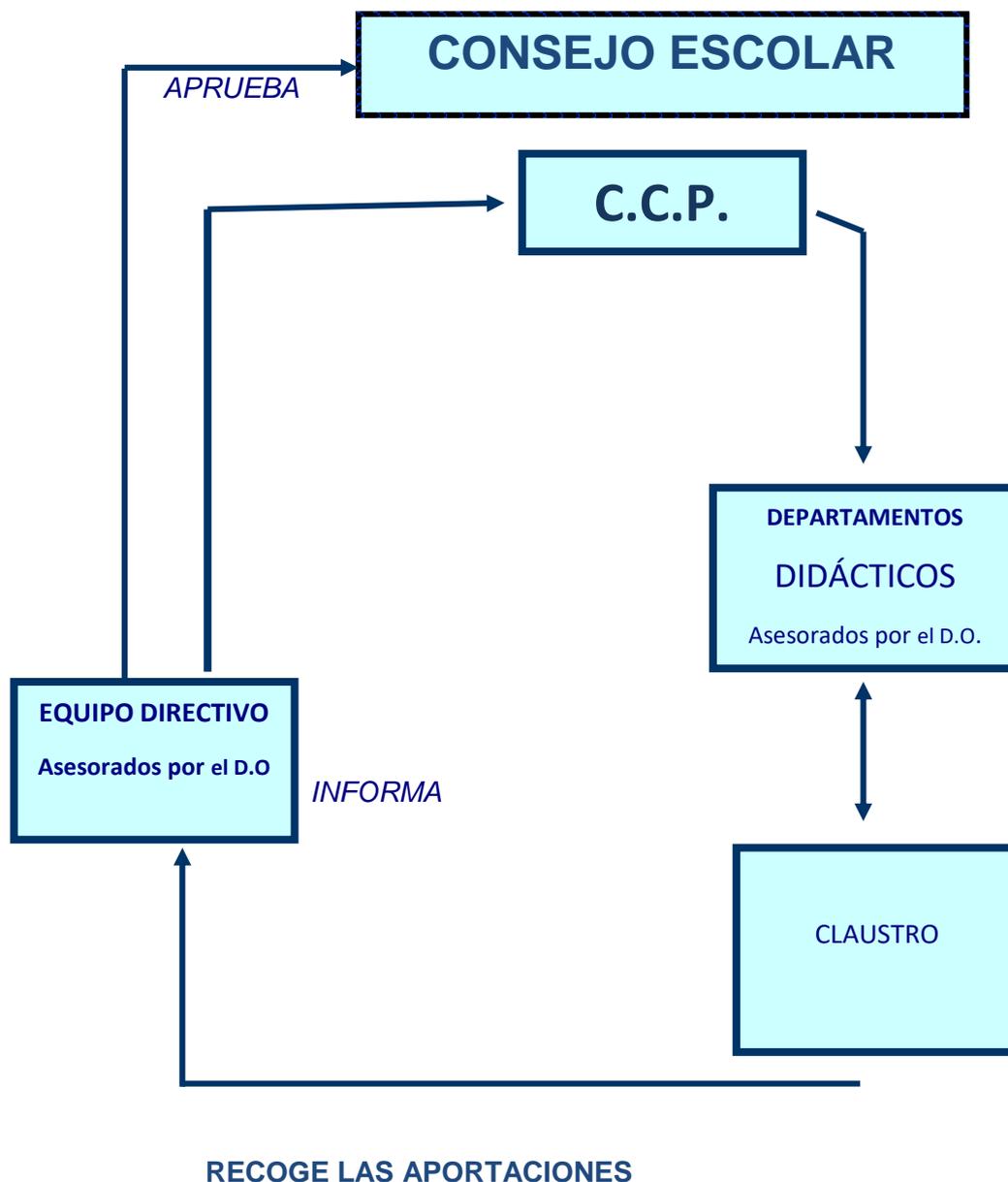
- Garantizar a la población adulta de nuestra localidad una formación básica que se adapte a sus necesidades e intereses.
- Posibilitar el acceso y/o superar otras etapas del sistema educativo reglado.
- Propiciar el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- Participar y colaborar en el Centro, por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Fomentando el comportamiento democrático que se inicia con la participación de la comunidad educativa en la elaboración de este Proyecto y en la gestión del centro.
- Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres. Atender a las personas en función de su diversidad, dando respuesta a las diversas necesidades culturales, sociales y ocupacionales.
- Orientar a los alumnos académica y profesionalmente.
- Promoción de los valores europeístas, disponiendo de distintos planes Erasmus+.
- Fomento de la formación del profesorado, propiciando la participación en diferentes planes de formación, como Planes de Innovación, Seminarios, Congresos y Cursos.

b.- El procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa.

La legislación en la que nos hemos basado para elaborar el presente documento ha sido:

- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.

- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.



El Equipo Directivo, asesorado por la orientadora, elaborará un borrador de las NCOF. Dicho borrador se presentará en CCP para que los Departamentos didácticos y el Departamento de Orientación las trasladen a sus reuniones para su estudio y debate. Asimismo tendremos en cuenta las aportaciones que en algunos apartados pueda hacer el alumnado a través de las oportunas reuniones que llevaremos a cabo a tal efecto. Recogidas las aportaciones del profesorado y del alumnado, el Equipo Directivo elaborará el documento de NCOF que será presentado al claustro de profesores, paso previo a su presentación en el Consejo Escolar para su aprobación

definitiva por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto. La directora del centro tendrá que hacerlas públicas, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa; una de las vías para su difusión será a través de las tutorías colectivas y las clases presenciales. Serán revisadas anualmente por el Equipo Directivo, con el asesoramiento de la orientadora, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna.

c.- La composición y procedimiento de elección de los componentes de la comisión de convivencia del consejo escolar.

En el primer Consejo Escolar de cada curso académico se constituirá la Comisión de Convivencia formada por el director, el jefe de estudios, la orientadora, un representante del profesorado y un representante del alumnado.

La elección del representante del profesorado se realizará en el primer Claustro de cada curso académico, teniendo en cuenta si hay algún/algunos candidato/s voluntarios. Si hubiese más de uno, se realizará una votación entre los miembros del Claustro. Si no hubiese voluntarios, todos los miembros serán candidatos, exceptuando al Director y al Jefe de estudios que ya forman parte de la comisión. La elección del representante del alumnado se hará mediante el mismo procedimiento anteriormente señalado entre los tres miembros del Consejo Escolar del sector de alumnos.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad:

- Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto.
- Mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro docente.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

d.- Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa con especial relevancia a aquellos derivados de la normativa de desarrollo de la Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado. Se establecerán también las condiciones en las que el alumnado podrá participar en la organización y funcionamiento del centro y ejercer su derecho de reunión.

En la L.O.M.C.E. se establecen los Derechos y obligaciones para familias, alumnos y profesores.

Estas NCOF son exhaustivas en el reflejo de derechos y obligaciones porque estos van a ser el continuo referente de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Relaciones profesorado-alumnado
<ul style="list-style-type: none"> - Prestar una atención personal. - Motivar en la tarea - Supervisar y guiar su proceso de aprendizaje - Elaborar las normas de aula - Favorecer la integración de todo el alumnado - Relación basada en el respeto mutuo
Relaciones entre el alumnado
<ul style="list-style-type: none"> - Se procurará que sean cordiales y frecuentes. - Fomentar un clima de convivencia positivo. - Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar
Relación entre los profesores/as
<ul style="list-style-type: none"> - Combinar exigencia normativa y libertad para alcanzar acuerdos. - Mejorar las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo - Coherencia, eficacia, creación e innovación en la labor docente. - Combinar coordinación y autonomía en la toma de decisiones,

Derechos del alumnado	Deberes del alumnado	Actuaciones del CEPA
<p>Derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel socio-económico, convicciones políticas sociales o religiosas, discapacidad física, sensorial y psíquica o cualquier otra condición personal o social</p>	<p>Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia o condición personal o social.</p>	<p>Desarrollará actuaciones e iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro</p>
<p>Derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que como resultados del proceso de evaluación se adopten</p>	<p>Deber de asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Seguir las orientaciones respecto a su aprendizaje.</p>	<p>Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos deberán hacerse públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos. Se mantendrá una comunicación fluida con el alumnado sobre la marcha de su proceso de aprendizaje.</p>
<p>Derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses</p>	<p>Deber de seguir las orientaciones del profesorado y mostrarle el debido respeto y consideración</p>	<p>Se cuidará la orientación escolar y profesional de todos los alumnos y de manera especial a los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o con carencias sociales o culturales.</p>

		Se mantendrá relaciones con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los alumnos el conocimiento del mundo del empleo y la preparación académica y profesional que habrán de adquirir para acceder a él.
Derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.	Deben cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	Dará a conocer al alumnado las consecuencias de no respetar las normas de convivencia y se adoptarán las medidas que proceden conforme a lo dispuesto en las NCOF
Derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, de tratos vejatorios o degradantes.	Deber de respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.	Guardará reserva sobre toda aquella información de que disponga sobre el alumnado. No obstante se comunicará se comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de datos.
Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.	Deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.	Garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro. Se facilitará el uso de los

<p>Derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo. La junta de delegados tendrá atribuciones, funciones y derechos que les asignen los correspondientes Reglamentos orgánicos</p>		<p>locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión. Se canalizarán sus aportaciones o discrepancias a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente, participando en el Consejo Escolar, Junta de Delegados, Asociaciones de alumnos...</p>
<p>Derecho a percibir ayudas para compensar posibles carencias económicas o socio-culturales</p>	<p>Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa</p>	<p>Se informará de las ayudas que la Administración educativa ofrece mediante una política de becas. Además de mantener relaciones con otros servicios públicos comunitarios para atender las necesidades de este alumnado.</p>
<p>Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo a los principios y derechos constitucionales.</p>	<p>Deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Fomentará el respeto la libertad de expresión, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y así lo reflejará en el Proyecto Educativo del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.</p>

Derechos del profesorado	Deberes del profesorado
A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes	Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y la sociedad
A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.	Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro.
Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.	Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.	Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a los alumnos en el proceso educativo.
A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.	Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad

	educativa en los términos previstos en la legislación vigente
A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.	Ejercer las competencias docentes previstas en el apartado correspondiente de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
A hacer que los padres de alumnos menores y el alumnado en general colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.	Participar en los órganos de selección o valoración cuando resulten designados por los órganos competentes de la Administración educativa.
A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.	Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos
A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.	<p>Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional</p> <p>Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.</p>

e.- Las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula; así como la tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

1.- Medidas preventivas

- a) Informar a los alumnos sobre las normas de convivencia que regulan la vida del centro.
- Exponer dichas normas en el tablón de anuncios y/o en las aulas.
 - Publicación de la carta de convivencia.
 - Dedicar una sesión de tutoría para informar sobre dichas medidas.
 - Participación de los alumnos en la elaboración de las normas de aula.
- b) El respeto mutuo a todos los miembros de la Comunidad educativa.
- La creación de un clima agradable y distendido, facilitado por la libertad de expresión, la no competitividad, la colaboración y el respeto a la diversidad.
 - La valoración de los comportamientos positivos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Medidas contra la violencia machista
- Participación en actividades, que se organicen por parte de las distintas instituciones, sobre prevención de violencia de género.
 - Contactar con los servicios sociales, en caso de que se detecte algún problema relacionado con este tema.
- d) Discriminación por sexo, religión, cultura o situación de discapacidad
- El profesor evitará cualquier actitud discriminatoria por razón de sexo, religión, cultura o situación de discapacidad, en el transcurso de sus clases, tanto por su parte como por parte del alumnado.
- e) La resolución educativa de los conflictos, dado que estos suelen ser una realidad que acompaña a la convivencia. Para resolverlos se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Considerarlos como ocasiones para aprender.
 - Abordarlos y resolverlos mediante el dialogo, desarrollando la argumentación.
 - Primar los intentos de modificación de conductas negativas sobre las sanciones a las misma

2.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

Conductas contrarias a las normas de convivencia	Medidas correctoras
a) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar. b) La interrupción del normal desarrollo de las clases. c) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	Amonestación verbal o por escrito.
d) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas	Amonestación verbal o por escrito.
e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad educativa.	Amonestación verbal o por escrito.
f) El deterioro intencionado de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.	Reparación de los daños causados intencionadamente, ya sean de las dependencias del centro o de su material, o de los materiales de cualquier miembro de la comunidad escolar.

3.- Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	Medidas correctoras
1. Los actos que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro. 2. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.

<ol style="list-style-type: none"> 3. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. 4. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. 5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico. 6. El deterioro grave, causado intencionadamente de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. 7. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos. 8. La manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo. 9. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. 10. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. 	<ol style="list-style-type: none"> b) La pérdida del derecho a la evaluación continua c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.
--	--

4.- Graduación de las medidas correctoras.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<ul style="list-style-type: none"> • El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta. • La ausencia de medidas correctoras previas. • La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los daños, injurias u ofensas a compañeros que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa. • Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad. • La premeditación y la reincidencia. • La publicidad. • La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios. • Las realizadas colectivamente.

5.- Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado.

- Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.	Medidas educativas correctoras.
<ul style="list-style-type: none"> a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. Quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas. b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente. c) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su 	<ul style="list-style-type: none"> a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado. b) Suspensión a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro. c) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo

<p>actividad docente, causado intencionalmente por el alumnado.</p>	<p>de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero.</p> <p>El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.</p>
---	--

- Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.	Medidas educativas correctoras.
<p>a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.</p> <p>b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.</p> <p>c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas</p> <p>e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado. f) La introducción en el Centro educativo o en</p>	<p>a) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.</p> <p>b) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.</p> <p>c) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.</p>

<p>el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.</p> <p>f) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.</p> <p>g) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.</p> <p>h) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.</p>	
--	--

PRESCRIPCIÓN:

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:
 - a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
 - b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.
4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia

6.- Proceso de elaboración de las normas de convivencia en el aula.

En la convivencia se manifiestan las actitudes, las hábitos y los valores de las personas y de los grupos, de ahí la importancia de consensuar y explicitar los criterios que deseamos que rijan la convivencia en el centro escolar, así como los procesos que conviene seguir para que se interioricen las pautas de conducta, de modo que sean acordes con nuestras señas de identidad y objetivos generales.

El hecho de implicar a los alumnos en la elaboración de sus propias normas de aula y de su propio sistema de sanciones y recompensas crea un mayor compromiso a la hora de su cumplimiento. El alumno las siente como algo más “suyo”, algo que ha creado y elaborado él mismo y no como algo impuesto desde fuera.

Conseguir implicar al alumnado en el proceso de elaboración de las normas de convivencia permite introducir unos contenidos de aprendizaje de una forma práctica, muy próxima a su realidad y con unas aplicaciones reales.

En un **primer momento** se pretende sensibilizar y concienciar a los alumnos de la necesidad de tener unas normas en clase, al igual que es necesario en otro grupo cualquiera; abordar el concepto de norma y su importancia para las relaciones interpersonales y buscar la reflexión sobre los objetivos como clase, así como sobre los derechos y deberes de los alumnos y profesores.

En un **segundo momento** se formulan, con la participación de todos y mediante un procedimiento democrático, las normas de funcionamiento, las del profesorado y las de los alumnos/as. Las metodologías que se desarrollan varían en función del grado de decisión que se da a los alumnos/as y del establecimiento de consecuencias por el incumplimiento de las normas. En cualquier caso, es importante decidir previamente sobre qué aspectos de la vida del aula se van a definir las normas, para lo que puede ser conveniente realizar un diagnóstico previo y valorar las normas existentes. También es conveniente aclarar con los alumnos/as los criterios necesarios para la formulación de las normas: que sean coherentes con el objetivo de clase, con las normas de centro y los derechos y deberes legales; deben ser claras y poco numerosas; realizables y concretas, que resulte fácil determinar si se cumplen; realistas y fáciles de cumplir; enunciadas en positivo....

En un **tercer momento** se elaboran, con la participación de todos, las consecuencias o sanciones que se derivan del incumplimiento de las normas. Se considera necesario aclarar cuál debe ser la finalidad de las sanciones y establecer los criterios adecuados para definir las consecuencias, como por ejemplo: que sean

realistas y factibles; que guarden proporción con la gravedad de la falta cometida; que no vayan en contra de los derechos fundamentales de la persona, etc.

En el cuarto momento se debe llegar a un pacto, fruto del consenso, en el que se acuerden, de entre las normas formuladas, las que se consideran adecuadas por parte de los alumnos/as y todo el profesorado que imparte clase al grupo.

Y, por último, es necesario un seguimiento posterior, una revisión de su funcionamiento y/o ajuste del mismo.

f.- Los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, incluyendo la configuración de los equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

Tal como recoge el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en nuestra comunidad, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro deben contemplar la posibilidad de establecer los procedimientos de mediación como medio para la resolución pacífica de los conflictos.

Al principio de cada curso académico se valorará la posibilidad de configurar un Equipo de Mediación, que tendrá una duración de un curso académico. Estará formado por un miembro del Equipo Directivo, la orientadora y un profesor tutor; éste último será nombrado por la directora del centro oídas las opiniones del Claustro. Los componentes de este equipo deberán recibir formación específica para dicha tarea.

La responsable del centro en los procesos de mediación y arbitraje será la orientadora del Centro.

La persona mediadora de un conflicto concreto que surja será propuesta por el Equipo de Mediación y, en el caso de que durante ese curso académico no estuviese formado, por la dirección del centro, de entre el alumnado y el personal docente, siempre y cuando tengan la formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- Las personas mediadoras no deben tener ninguna relación directa con los hechos y mantendrán, en todo momento, una actitud neutral y objetiva.

- El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- No existe la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- Se exige que las partes asuman ante la dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue. Mostrar el esfuerzo por entender al otro y llegar a un compromiso de solución.
- Son las partes quienes buscan y llegan a la solución del problema. Se centra en el futuro, en cómo van a seguir las relaciones entre las dos partes.

La función de los mediadores se caracteriza por:

- Ayudar a las partes a escucharse, para comprender sus planteamientos y exigencias.
- Ayudar a identificar los intereses de cada uno, para satisfacerlos con la resolución.
- Proponer procedimientos para crear respuestas que puedan solucionar el problema
- No emitir ningún juicio, ni valorar de un modo personal el tema del conflicto.

Los conflictos que pueden llegar a mediación son:

- Rumores, insultos, motes molestos, quejas y malentendidos.
- Amenazas, acoso (bullying)
- Disputas y peleas
- Situaciones desagradables o injustas.
- Conflicto ente profesores y alumnos y viceversa.

En general, la mediación no se llevará a cabo:

- Cuando el hecho se considere grave o muy grave.
- Cuando alguna de las partes no muestra interés suficiente u obstaculiza el proceso.
- Cuando alguna de las parte implicadas incumplan reiteradamente lo acordado en un proceso conciliador anterior.

Las distintas fases que se deberán llevar a cabo dentro de un proceso de mediación escolar, junto con los objetivos a conseguir y las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

<u>FASES</u>	<u>OBJETIVOS</u>	<u>ACTUACIONES</u>
1.-PREMEDIACIÓN	Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación.	Presentaciones. Se habla por separado con cada uno. Se explica el proceso reglas y compromisos, incidiendo en la importancia de la colaboración.
2.- PRESENTACIÓN Y REGLAS DE JUEGO	Crear confianza en el proceso.	Presentaciones. Explicar el proceso: Objetivos, expectativas, el papel de los mediadores, las normas para intervenir.
3.- CUÉNTAME	Exponer el punto de vista, hablar de sentimientos.	Controlar el intercambio de mensajes: no ser ofensivo, respetar los turnos de palabra.
4.- ACLARAR EL PROBLEMA	Identificar el conflicto por ambas partes	Conseguir una versión consensuada del conflicto
5.- PROPONER SOLUCIONES	Buscar soluciones que cubran sus necesidades	Ver lo que cada uno pide y lo que está dispuesto a hacer por el otro.
6.- LLEGAR A UN ACUERDO	Llegar a un acuerdo tras evaluar todas las propuestas.	Ayudar a definir el acuerdo. Que sea realista, claro, aceptable por las partes, evaluable.

g.- Los criterios establecidos por el Claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial atención a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, el reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

1.- La asignación de tutorías

Las tutorías se adjudicarán atendiendo a las singulares características que presentan las escuelas de adultos: alumnos mayores de edad, diferentes horarios, diversidad de enseñanzas, etc. En todo caso, el criterio principal será atender al interés general de los alumnos.

Las tutorías serán asignadas por el Equipo Directivo, asesorados por el Departamento de Orientación. Un profesor puede ser tutor de más de un grupo, siempre que imparta clases en los mismos, pues un criterio imprescindible es que el tutor sea profesor del grupo.

La adscripción del profesorado se realizará en la primera reunión del Claustro en Septiembre.

La directora dará a conocer al Claustro la organización del centro, de acuerdo a las necesidades del mismo. Los tutores serán designados por la directora, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre los profesores que imparten docencia al grupo, eligiendo siempre aquel que más horas imparte.

2.- Criterios establecidos para la adscripción del profesorado

La adscripción del profesorado la propondrá el Equipo Directivo, en función de la idoneidad del mismo para el puesto. Para valorar la idoneidad se considerará fundamentalmente la especialidad, formación y la experiencia docente previa en esa enseñanza concreta.

3.- Elección de jefes de departamento

Siempre y cuando no haya ningún profesor catedrático, la directora, a propuesta del jefe de estudios, nombrará al jefe de departamento siguiendo los siguientes criterios con la posibilidad de alternar el cargo cada año:

- Antigüedad en el centro.
- Ser definitivo.
- Antigüedad en el cuerpo.

4.- Criterios establecidos para la matriculación de alumnos

1. La matriculación de alumnos se realizará de acuerdo con las normas establecidas en las convocatorias de admisión correspondiente.
2. La VIA la realizarán los alumnos de adquisición de competencias básicas y de ESPA/D del Nivel I y Nivel II para comprobar sus conocimientos y matricularlos donde corresponda.
3. En los primeros días del curso y en los períodos de matriculación tiene que contarse con la ayuda del orientador para que pueda ayudar a los alumnos a decidirse por la oferta que más se adapte a sus necesidades.

5.- Asignación de otros responsables

- **El responsable del uso de las tecnologías de la información y la comunicación** será designado por la directora al inicio de curso, teniendo en cuenta su disposición personal, disponibilidad horaria, capacidad y conocimientos entre otros criterios. Tendrá como competencias:
 - a. Asesorar en lo relativo a la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las programaciones didácticas y en la práctica educativa y colaborar en los programas de formación en centros.
 - b. Colaborar en la gestión y el mantenimiento de los recursos disponibles y en la adquisición de materiales.
 - c. Colaborar con la administradora del Aula Mentor en el mantenimiento de los equipos, gestión de matriculas, seguimiento y apoyo del alumnado.
 - d. Cualquier otra que le sea encomendada relativa a la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como recurso didáctico.
- **Responsable de la Comisión de Convivencia.** Será elegido entre los miembros que la componen, dando preferencia a la orientadora del Centro.
- **Jefe de Departamento lingüístico.** Será nombrado por el director anualmente teniendo en cuenta:
 - a. Ser definitivo en el centro
 - b. Antigüedad en el centro
 - c. La jefatura irá rotando anualmente si llegan a muto acuerdo.
- **Jefe de Departamento Social.** Será nombrado por el director anualmente teniendo en cuenta:
 - a. Ser definitivo en el centro

- b. Antigüedad en el centro
- c. La jefatura irá rotando anualmente si llegan a mutuo acuerdo.
- **Jefe de Departamento Científico-tecnológico.** Será nombrado por el director anualmente teniendo en cuenta:
 - a. Ser definitivo en el centro
 - b. Antigüedad en el centro
 - c. La jefatura irá rotando anualmente si llegan a mutuo acuerdo.
- **Jefe de Departamento de Orientación:** Será la orientadora del centro.
- **Responsable de Formación:** se le asignará a un profesor que tenga suficientes conocimientos técnicos y digitales para manejar y difundir la información necesaria y, siempre que sea posible, que se presente voluntario para dicho cometido, pues se supone que en este último caso habrá mayor implicación.
- **Responsable de riesgos laborales:** se asignará por votación entre los posibles candidatos que se hayan presentado dentro del primer Claustro. En el caso de no haber ningún candidato, la responsabilidad la asumirá el Equipo Directivo.

h.- La organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y los recursos.

1.- Procedimiento para elaborar los horarios

Una vez aprobada la plantilla por parte de la Inspección y conocidos los datos finales de la matrícula, comienza el proceso de elaboración de los horarios.

El Equipo Directivo hace una planificación de la estructura de los diferentes grupos y hace un cálculo de las horas que debe atender cada Departamento: clases, tutorías, reuniones de departamento, etc.

2.- Organización del tiempo y espacios del Centro

Aulas grupo:

El espacio natural de agrupamiento es el aula-grupo. Cada grupo de alumnos tendrá asignada su propia aula, de cuya limpieza y conservación serán responsables.

Biblioteca:

Además de la función que se le tiene asignada de forma específica, como es la consulta y préstamo de libros y espacio para el estudio, puede ser también lugar de encuentro, si las necesidades del centro lo hacen necesario, para las reuniones de departamento y de evaluación.

Uno de los profesores del Centro, elegido en el primer Claustro de cada curso escolar, será el encargado de su organización, gestión y servicio de préstamo, dedicando a ello una parte de su horario semanal.

Las normas de uso de la biblioteca serán las siguientes:

- La mayor parte de libros de esta biblioteca están clasificados informáticamente como material normal, prestable y restringido, puesto que el depósito de libros corresponde a material normal o prestable, siendo su destino la utilización y lectura por todos los usuarios de la biblioteca: profesores, alumnos y demás personas que tienen alguna relación con el Centro.
- La biblioteca será un servicio para que se use por todas las personas que componen el Centro: profesores, alumnos y otras personas cercanas al mismo (personal de servicio, administrativos y/o familiares de todos ellos).
- Se establecerá un servicio de préstamo.
- Cada persona puede tener hasta un máximo de tres libros u otro material prestado, por un período de hasta tres meses.
- En el mes de mayo se hará una revisión de los libros prestados y no devueltos. Se enviará una comunicación personal a quienes tengan pendientes devolver algún material. En junio se podrán llevar libros para tenerlos durante el verano y devolverlos en octubre.
- Quienes no devuelvan un libro se les comunicará por escrito esta circunstancia. Si no responden, se les volverá a comunicar con acuse de recibo. Si sigue sin contestar, se le cobrará el libro con el valor que estime el Equipo Directivo del Centro.
- Quienes manifiesten haber perdido el libro se les solicitará que lo repongan nuevo, comprándolo en alguna librería. Si no hubiese esa u otra edición del mismo libro, se les solicitará que lo paguen al Centro, con el valor que estime el Equipo Directivo.

Secretaría y despacho de dirección

El personal de secretaría atenderá y asesorará en cuestiones administrativas a todos los miembros de la Comunidad Educativa o a personas ajenas al Centro que requieran su ayuda según horario establecido en el Centro docente para este fin.

El despacho de dirección, además de ser utilizado para las funciones que le son propias, también se usa, ocasionalmente, para sesiones de evaluación y otras reuniones de carácter extraordinario.

Despachos de departamentos

Cada departamento cuenta con un despacho para sus reuniones y demás actividades, así como para albergar los libros, apuntes y materiales específicos de sus asignaturas y enseñanzas

Despacho de orientación

Es utilizado fundamentalmente por la orientadora del centro, tanto para la atención individual como colectiva, y demás funciones asignadas esta profesional. También es usado como departamento y, ocasionalmente, para alguna reunión de evaluación o de otra índole.

3.- Normas para el uso de las instalaciones del Centro

Las normas para el uso de instalaciones y recursos del Centro constituyen un eje fundamental en la vida del Centro, ya que influyen de forma muy notable en todo el proceso educativo.

Dentro de estas instalaciones y recursos se incluyen aulas, biblioteca, despacho, mobiliario, medios informáticos y audiovisuales, material didáctico, medios económicos, etc. Es competencia de la secretaria del Centro la ordenación, disposición, custodia y mantenimiento de los recursos materiales.

A final del curso escolar, los responsables de cada Aula harán entrega en dirección de las llaves y el material adquirido durante el año, guardándose ahí hasta el comienzo del próximo curso. Del mismo modo, se hará entrega por parte de todo el profesorado de los manuales adquiridos durante el curso para tenerlo a disposición para el siguiente curso. En el mes de Julio se hará un recuento del material fungible que ha quedado y se hará un nuevo pedido para poder comenzar el siguiente curso. Aún así, en septiembre, a petición del profesorado que se incorpore, se adquirirán aquellos libros o material fungible que sea necesario. Durante el resto del curso, a petición del profesorado y tras su valoración por el Equipo Directivo, se realizarán las compras que sean necesarias para un buen funcionamiento del Centro cabecera y de las aulas.

Para la realización de pequeñas obras, se pedirá autorización a la Delegación Provincial y tras el visto bueno de la Unidad Técnica y la valoración de al menos tres presupuestos de empresas del sector, se procederá a la realización del trabajo. Del mismo modo, si el gasto anual dedicado a material inventariable excede de los 2000 €, se pedirá autorización a la Delegación Provincial de Educación.

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento han sido aprobadas por todos los asistentes en el Consejo Escolar del CEPA “Miguel de Cervantes” celebrado el día 26 de Febrero de 2021.

La Presidenta

La secretaria

Fdo. Esther Jiménez Palop

Fdo. Teresa Punzón Donaire